



# Country Club del Comercio de Valera

---

REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COUNTRY CLUB DEL COMERCIO DE VALERA PARA EVENTOS SOCIALES.

A los efectos de reglamentar el uso de las instalaciones del Country Club del Comercio de Valera, para la Celebración de Eventos sociales, la Junta Directiva en uso de sus atribuciones Estatutarias dicta el presente "REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COUNTRY CLUB PARA EVENTOS SOCIALES."

**ARTÍCULO PRIMERO:** Solo los Socios Propietarios, podrán solicitar que se le ceda en uso algún espacio de las instalaciones del Club, para la realización de un Evento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del presente reglamento se entiende por "Evento alguna celebración o actuación privada de índole primordialmente social, tales como fiestas o reuniones familiares sin ningún interés económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Junta Directiva podrá autorizar la celebración de Eventos privados, y por invitación directa, en el cual se presente información de índole comercial, profesional, o académica, (talleres, cursos, seminarios) que no incluyan actividades comerciales de venta, las cuales quedan prohibidas en el Club, salvo en los casos de Eventos benéficos.

**ARTICULO TERCERO:** El Evento debe estar vinculado directamente con el Socio Propietario que solicite el espacio. El socio propietario deberá estar presente en el Evento y se hará responsable de la organización y del desarrollo del mismo, apegado a las normas y valores del Country Club del Comercio de Valera.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los espacios, de las instalaciones del Country Club, que pueden cederse para Eventos son:

- A) Salón Principal
- B) Terraza Adyacente al Salón Principal
- C) Pérgola
- D) Bohío
- E) Salón de Damas
- F) Vogue Bar
- G) Restaurant
- H) La Churuata
- I) La Biblioteca

J) Cualquier otro que, expresamente, y en cada caso, autorice la Junta Directiva del Club.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El uso de estos espacios queda sujeto a la Normativa de horarios vigentes para su uso; y a las tarifas establecidas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier Evento que convoque un Socio y que se prevea una asistencia superior a las diez (10) personas queda, automáticamente, sujeta a lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO:** Todo Miembro que desee solicitar la celebración de un Evento, deberá dirigir una comunicación escrita a la Junta Directiva indicando, los siguientes datos: fecha, hora, espacio solicitado, motivo del Evento, relación con la persona que origina el Evento, número y lista de invitados. La solicitud debe ser entregada con, por lo menos, cinco (05) días continuos de anticipación a la fecha de su celebración. La Junta Directiva podrá aprobar o negar la solicitud, sin estar en la obligación de razonar el porqué de su decisión.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La solicitud sólo podrá hacerla aquel Socio que se encuentre solvente con las obligaciones pecuniarias que haya contraído con el Club, de acuerdo al Estatuto vigente.



# Country Club del Comercio de Valera

---

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez aprobada la solicitud, para el Evento, por la Junta Directiva del Club, el Socio deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación de la aprobación, convenir los términos y condiciones de orden presupuestario y administrativo con la Gerencia del Club. Así mismo, en la misma fecha, el Miembro deberá entregar al Club, como

Depósito en garantía, la cantidad equivalente al cincuenta (50%) por ciento de la suma a ser cobrado por el Club, excluido el IVA. En el caso de que el Evento se realizara en la fecha aprobada, y conforme al plan previsto, el Club aplicará dicha garantía al costo total convenido. Si por el contrario, el Miembro cancelara el Evento y no le notifica al Club con por lo menos treinta (30) días continuos de anticipación, el Club se quedará con la totalidad del depósito en garantía, como única indemnización por daños y perjuicios y podrá el Club disponer de la fecha

Reservada para el Evento cancelado. Queda entendido que en caso de la oportuna cancelación del Evento aprobado y su debida notificación a la Gerencia del Club, el Club le restituirá al Socio su depósito en garantía.

ARTÍCULO NOVENO: El Socio solicitante deberá suministrar a la Gerencia del Club, con por lo menos veinticuatro (24) horas continuas de anticipación al Evento, una lista con los nombres completos de los invitados para que los mismos puedan ser identificados en la puerta principal, a fin de permitir su acceso al Club. El número de invitados para cada Evento, no podrá exceder el número de personas de acuerdo a la capacidad del área a utilizar.

ARTÍCULO DECIMO: La forma de vestir de todos los concurrentes al Evento deberá ser acorde con la naturaleza del Evento y en todos los casos conforme con las buenas costumbres del Club, incluyendo al personal contratado para la realización del mismo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El Club siempre y en todo momento se reserva el derecho de admisión a sus instalaciones. El Socio solicitante se hace responsable de todo el desarrollo del Evento y asume la expresa obligación de costear y asumir todos los daños y consecuencias que del mismo pudieran originarse. De igual manera será responsable de que los concurrentes al Evento, respeten y cumplan con la normativa imperante en el Club, con las normas elementales de la moral y de las buenas costumbres.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El personal auxiliar, o de seguridad, de cualquiera de los concurrentes al Evento deberá permanecer en las instalaciones exteriores del Club. Queda terminantemente prohibido el acceso al Club, de cualquier persona que porte armas de cualquier índole.

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva podrá solicitar incrementar el personal de vigilancia para cubrir en función de la cantidad de personas que se estimen asistirán al evento.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El personal contratado, por el Miembro solicitante del Evento, en la ejecución de sus labores, deberá seguir las instrucciones que, en cada caso, le girará la Gerencia del Club.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Socio solicitante se obliga a permanecer, en las instalaciones del Club, durante el desarrollo de todo el Evento. Cualquier anomalía que se presente, durante el Evento, se discutirá únicamente entre el Miembro solicitante y la Gerencia del Club. En caso que el Miembro solicitante tenga que ausentarse durante el Evento, deberá designar a dos (2) personas más, para que lo representen durante el Evento. Si el Miembro sabe que se va a ausentar, deberá hacer la designación por anticipado, y por escrito, a la Gerencia del Club. En caso contrario, si debe ausentarse durante el Evento, deberá hacer la designación, en ese momento, por escrito, y dejarla en la vigilancia del Club ubicada en la puerta principal.

---

Prolongación Av. Bolívar Centro Social Sector El Country Valera. Estado Trujillo

Rif. J-07067583-7

Teléfono 0271-231.33.39/2316370



# Country Club del Comercio de Valera

---

ARTICULO DECIMO QUINTO: El volumen de cualquier sonido musical deberá ser moderado y el Socio, o su representante, está en la obligación de acatar el criterio de la Gerencia del Club. Cuando se considere que la música, o cualquier otra actividad utilizada en un Evento, perturben la buena marcha del Club, o a los vecinos de éste, la Gerencia del Club está facultada para suspender, en cualquier momento, el elemento perturbador.

PARAGRAFO PRIMERO: El horario del sonido musical debe ser acorde a lo establecido en la reglamentación municipal, a tales fines.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Queda prohibido la utilización parrilleras, reverberos o cualquier dispositivo portátil para la elaboración de comidas, fuera de las áreas de destinadas para el uso respectivo.

PARAGRAFO: El único espacio que puede utilizarse para la elaboración de comidas a fin de ser consumidas en un evento social, es la definida, como el Bohío; previa solicitud escrita y sujeta a la tarifa establecida.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: El socio solicitante está en libertad de contratar los servicios de la agencia de festejos, la música, los fotógrafos, los decoradores, y otros de su preferencia.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Todos los servicios contratados, y sus enseres o accesorios, deberán ser retirados de las instalaciones del Club, a más tardar, a las 9:00 a.m. del día inmediatamente siguiente a la fecha del Evento. De no ser así, el Club cargará, al monto total presupuestado del Evento, un diez por ciento (20%) adicional.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: El Club podrá ceder su estacionamiento únicamente para los Eventos nocturnos, reservando la cantidad de puestos del mismo que decida la Junta Directiva, para el uso de los Miembros del Club que asistan esa noche al Club. El Club no se hará responsable, en momento alguno, por robos, hurtos o daños a los vehículos allí estacionados. Las personas estacionarán sus vehículos bajo su único y exclusivo riesgo.

ARTICULO VIGESIMO: El canon de arrendamiento para el uso de cada espacio, incluyendo el estacionamiento, será el establecido por la Junta Directiva para el momento que se celebre el Evento. Los cánones de arrendamiento están sujetos a cambios sin previo aviso.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Todos los Eventos, aquí tratados, deben finalizar, a más tardar, las dos de la mañana (2:00 a.m.).

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Socio solicitante se hará responsable, también, y se compromete a pagar todos los gastos relacionados al Evento tales como: alquiler de las instalaciones, nómina del personal de mantenimiento y de vigilancia, estipulada por la Gerencia del Club, descorches e importes correspondientes a los alquileres de servicios, tarifas por horas extras, así como todos los daños o pérdidas que pudiesen ocurrir durante el Evento como consecuencia de este, a los bienes del Club.

PARAGRAFO: El Country Club, no se hace responsable de los accidentes o daños a tercero ocurridos durante la realización de un evento contratado por algún socio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En el caso de que el Socio solicitante no cancele todas las cantidades de dinero causadas por el Evento, en un lapso de siete (7) días continuos y siguientes al día de su celebración, el Club cargará las mismas a la cuenta del solicitante.

---

Prolongación Av. Bolívar Centro Social Sector El Country Valera. Estado Trujillo

Rif. J-07067583-7

Teléfono 0271-231.33.39/2316370



# **Country Club del Comercio de Valera**

---

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Junta Directiva faculta al Gerente del Club para la implementación del presente Reglamento. Y el Gerente está facultado para delegar la supervisión de este reglamento, parcial o totalmente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Se derogan los anteriores reglamentos dictados sobre esta materia.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El presente reglamento deberá ser notificado, a los miembros del Club, mediante los métodos de difusión que se suelen emplear para tales efectos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El presente reglamento estará en vigencia a los tres (3) días de su difusión, salvo para los Eventos previamente aprobados.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, en sesión ordinaria del 19/08/2015.